



VISTOS: el Informe N.º 000944-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N.º 000965-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de mayo de 2026; el Expediente N.º 61784-2026/MC de fecha 04 de mayo de 2026 y su expediente adicional de subsanación N.º 65104-2026/MC de fecha 08 de mayo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "EUREKA DAY";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 61784-2026/MC y su expediente de subsanación N.º 65104-2026/MC, formulados en atención a la Carta N.º 001258-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2026, la Asociación Cultural Drama, representada por Viviana Lorena Rivas Gonzáles, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "EUREKA DAY", a realizarse los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de junio de 2026; y los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026, en los horarios de martes a sábado a las 8:30 p.m. y los domingos a las 7:00 p.m., con una duración de 120 minutos, en las instalaciones del Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000944-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "EUREKA DAY", que cuenta una historia que se desarrolla en la escuela primaria Eureka Day, una institución privada administrada bajo un sistema de decisiones por consenso entre directivos y padres de familia; mientras la escuela continúa con sus actividades habituales, el director de la institución, convoca a una reunión de emergencia luego de recibir una notificación sanitaria que señala que un estudiante ha sido diagnosticado con paperas; por consiguiente, el comité debe decidir cómo informar a las familias y qué medidas adoptar frente al brote; no obstante, la situación genera desacuerdos entre los integrantes, toda vez que algunos consideran necesario seguir estrictamente las indicaciones del Consejo de Salud y reforzar la vacunación, mientras que otros sostienen que las familias deben conservar plena libertad para decidir sobre los tratamientos médicos de sus hijos; finalmente, la escuela queda afectada por la crisis sanitaria y por las divisiones generadas dentro de la comunidad, concluyendo la obra al mostrar una comunidad que intenta reorganizarse luego del conflicto, mientras sus integrantes revisan las decisiones tomadas y la manera en que enfrentaron la crisis;

Que, "EUREKA DAY" es una obra que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en tanto la pieza teatral se desarrolla mediante acciones representadas por actores profesionales en un espacio escénico, con una estructura dramática que combina diálogo, conflicto y una sucesión consecuente de



eventos; sumado a ello, la puesta en escena necesita de la presencia viva de los actores y la comunicación directa con el público en un mismo tiempo y espacio, y cuenta con la dirección de Vanessa Vizcarra, la asistencia de dirección de Sebastián Valdez, y el elenco conformado por Manuel Gold, Diego Pérez, Anaí Padilla, Fiorella De Ferrari y Stephanie Orúe;

Que, respecto del contenido cultural, "EUREKA DAY" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la pieza teatral conecta con la realidad social peruana, al enlazar la participación de familias en situaciones que afecten a sus hijos, la discusión sobre medidas sanitarias y la importancia de tomar decisiones colectivas frente a situaciones difíciles; en el ámbito internacional, las problemáticas abordadas no se limitan a un contexto local, sino que forman parte de discusiones internacionales sobre convivencia democrática, comunicación en crisis y construcción de consensos; por otro lado, la obra refleja la complejidad emocional del ser humano frente al amor, la necesidad de pertenecer a una comunidad, el temor ante a una crisis sanitaria, la defensa de convicciones personales y la búsqueda del bienestar común, entre otras que permiten al público reconocerse en su humanidad y sensibilidad; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la reflexión sobre la responsabilidad y la toma de decisiones en momentos de crisis; en esa línea, contribuye a formar nuevos públicos que cuestionen su entorno, fomentando el consumo de teatro con contenidos actuales; asimismo, la pieza teatral muestra cómo los desacuerdos no solo surgen entre posiciones opuestas, sino también entre personas que comparten valores pero que discrepan en la forma de aplicarlos ante hechos concretos, fortaleciendo la oferta cultural teatral al colocar en escena una dramaturgia extranjera;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "EUREKA DAY" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la responsabilidad, la escucha activa, la convivencia, la empatía, la comunicación asertiva y la preocupación por el bienestar general; siendo la puesta en escena positiva porque impulsa una reflexión sobre la vida en comunidad mediante una situación concreta, lo que abre paso a que se pueda observar cómo las decisiones individuales pueden tener efectos colectivos;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "EUREKA DAY" cuenta con un aforo habilitado de 217 butacas, y presenta el siguiente tarifario: Regular a S/ 65.00, Martes y miércoles populares a S/ 40.00, Preventa general 25% a S/ 49.00, Preventa corporativa a S/ 45.50, Corporativo a S/ 48.75, Mayores 60 a S/ 40.00, CONADIS a S/ 40.00, Estudiante a S/ 28.00, y Silla de ruedas a S/ 28.00;



Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Martes y miércoles populares", la cual cuenta con 217 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 61784-2026 y N.º 65104-2026 presentados por la Asociación Cultural Drama, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "EUREKA DAY", a realizarse los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de junio de 2026; y los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026, en los horarios de martes a sábado a las 8:30 p.m. y los domingos a las 7:00 p.m., con una duración de 120 minutos, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "EUREKA DAY", a realizarse los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de junio de 2026; y los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026, en los horarios de martes a sábado a las 8:30 p.m. y los domingos a las 7:00 p.m., en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 61784-2026/MC y N.º 65104-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES